

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 243.)

Gobierno Civil

Circular.

Con esta fecha he acordado acceder a la autorización solicitada por el Alcalde de Zazuar, concediéndole el correspondiente permiso para proceder al envenenamiento de los animales dañinos que tantos estragos vienen causando en las viñas de dicho término municipal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y evitar posibles desgracias.

Burgos 30 de agosto de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

Hecho efectivo el libramiento del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Condado de Treviño, con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Miranda a la de Vitoria a Navarra, sección de las Ventas de Armentia al límite de la provincia, trozo único, he señalado el día 8 del mes de septiembre próximo para que se verifique el pago por el pagador de Obras públicas D. Ignacio Vallejo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 30 de agosto de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, me-

dante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la Cátedra de Obstetricia con su clínica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 8.º del Real decreto citado, ó en el Real decreto de 18 de julio corriente, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por

conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la Cátedra de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado,

ó en el Real decreto de 18 de julio corriente, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago la Cátedra de Física general, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, ó en el de 18 de julio del corriente año, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere

el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

(De la *Gaceta* núm. 225.)

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de septiembre próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, he acordado, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma siguiente:

Día 1.º—Tropa mensual.

Día 2.—Montepío militar y remuneratorias.

Día 3.—Montepío civil y jubilados.

Día 4.—Jefes y oficiales retirados de Guerra y Marina.

Días 5 y 6.—Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados ó apoderados de clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 6, después de las horas de Caja, y serán baja los preceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 31 de agosto de 1913.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

TESORERÍA DE HACIENDA

En la certificación de descubierto expedida por el Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de esta provincia, por el concepto de impuesto de minas (explotación), contra el contribuyente y por la cantidad que se dirá, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Resultando en descubierto D Ru-

fino Escribano, por la cantidad de 5'25 pesetas, en concepto de contribuyente y siendo responsables de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1.900, le declaro incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no hace efectivo su descubierto, incurrirá en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100, y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento del interesado ó de su representante D. Martín Rosales Rodrigo, vecino de Burgos.

Burgos 29 de agosto de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Cecilio García Morales, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en la causa que me hallo instruyendo sobre sustracción de un reloj de bolsillo con cadena á D. Antonio Villarrea Reigosa, y una cadena de señora con medalla de plata á Gregorio Pérez Gómez, vecinos de esta ciudad, he acordado llamar por edictos á Gaudencio González Ortega (a) *Pernalles*, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, dentro del término de ocho días, al objeto de prestar oportuna declaración en la causa de que se deja hecho mérito.

Dado en Burgos á 27 de agosto de 1913.—Cecilio García Morales.—El Secretario, P. H., Damián Cantero.

Haro.

Quintana (Joaquín), cuyo segundo apellido se ignora, domiciliado últimamente en Miranda y después dedicado á dirigir un cilindro de vapor

para apisonar los firmes de carreteras del Estado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Haro, para prestar declaración como testigo en causa por daños en una mula, instruida por virtud de denuncia que presentó Gabriel Valgañón Cereceda, vecino de Hervias.

Haro 28 de agosto de 1913.—El Juez de instrucción interino, José María Lara.

Réquisitoria.

López Teresa (Luciano), hijo de Vicente y Francisca, natural de San Juan del Monte (Burgos), soltero, jornalero, de 22 años, estatura 1'612 metros, domiciliado últimamente en San Juan del Monte (Burgos) procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de 30 días ante el Juez instructor del regimiento de Infantería de San Marcial, número 44, Segundo Teniente D. Gregorio Sánchez Varez, residente en Burgos.

Burgos 29 de agosto de 1913.—El Segundo Teniente Juez instructor, Gregorio Sánchez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Vadocondes.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1912, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Vadocondes 27 de agosto de 1913.—El Alcalde, Hilarión Campos.

Alcaldía de Berzosa de Bureba.

Tramitado en este municipio el oportuno expediente á petición de Antonio Osúa Virumbrales para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padrastro, esposo de su madre, Matías Diez Francés, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento de 23 de diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de 21 de octubre de 1896 y Real orden de 27 de junio de 1903, se publica el presente edic-

to por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Matías Diez Francés, padrastró del mozo reclamante, y que con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento de 19 de enero del año 1912, le corresponde ser alistado en el próximo reemplazo de 1914, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes por estar en ello interesada la justicia.

El citado Matías Diez Francés, es hijo de Juan Diez y Liboria Francés, cuenta unos 58 años de edad, es natural de Villaveta, de esta provincia de Burgos, jornalero, fué casado en sus primeras nupcias con Balbina González, en el pueblo de Villaveta, de esta provincia, dicho señor, además de las anteriores circunstancias tiene dos hijos de su primera mujer, de los cuales, anterior á diez años á esta fecha, llevaba uno en su compañía dedicándose al oficio de pastor y guarda-campo, y el otro hijo le tenía en el convento de Bujedo, como hermano; el referido Matías tenía muy buen tratamiento para con las personas en el pueblo, siendo aquél de una estatura regular.

Berzosa de Bureba 25 de agosto de 1913.—El Alcalde, Adrián Oviedo

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subasta doble y simultánea.

Pliego de condiciones generales para todos los aprovechamientos de maderas y leñas, cuya tasación excede de 5.000 pesetas, y se han de realizar mediante subasta pública en los montes públicos de esta provincia, según Real orden de 11 de agosto de 1913.

Condiciones económicas y facultativas.

1.ª Las subastas se verificarán á las doce del día, siendo dobles y simultáneas: una en la oficina del Distrito forestal de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe ó del funcionario en quien delegue, y la otra en la casa consistorial del Ayuntamiento en que radica el monte, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un representante del Ingeniero Jefe de montes, y presenciando ambas un Notario público.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y deberán extenderse en papel del sello undécimo, con sujeción al modelo que se expresa al final de este pliego, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del tipo de subasta como fianza provisional, y se entregarán al Sr. Presidente á la vista del público dentro del término de media hora.

3.ª Los pliegos cerrados se numerarán por el orden en que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno de ellos firme en la cubierta, no pudiendo retirarse por ningún pretexto ni motivo.

4.ª Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Sr. Presidente á abrirlos por el orden de su numeración y leerá en alta voz las proposiciones, que además serán publicadas por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

5.ª La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición más ventajosa, y en caso de empate se abrirá licitación oral por término de un cuarto de hora, por pujas que no podrán bajar de 25 pesetas, entre los que hayan presentado los pliegos que motiven esta nueva licitación. Si no se hicieran pujas, se decidirá por la suerte el autor de la proposición á cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

6.ª Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá á los licitadores sus cédulas personales, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósitos y todas las proposiciones presentadas, sin más excepción que las pertenecientes á

los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recoger en el acto con los resguardos de depósito correspondiente, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho de adjudicación definitiva del remate.

Forman parte de este pliego de condiciones todas las del pliego general para los aprovechamientos subastados, publicado en el número 194 de este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 27 de agosto de 1913, á excepción de la 1.ª á la 4.ª

Burgos 22 de agosto de 1913.—El Ingeniero Jefe.—P. E.—Ramón Lostau.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm....., de.... clase, que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes á la subasta de.... árboles marcados por el Distrito forestal y.... estéreos de leña, en el monte denominado.... y sito en el término de...., según se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, núm....., correspondiente al día.... de...., se comprometo á la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas (la cantidad se pondrá en letra).

(Fecha y firma.)

Subasta doble y simultánea.

Estado de los aprovechamientos de maderas procedentes de los montes públicos, en el año forestal de 1913 á 1914, que se han de realizar mediante subasta pública, doble y simultánea, en virtud de la Real orden de 11 de agosto de 1913, con sujeción al pliego de condiciones que antecede.

| AYUNTAMIENTOS. | PUEBLOS. | MONTES. | MADERAS | | Tasación. — Pesetas. | NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos. | PLAZO | | Día de la subasta |
|----------------|------------|------------------|-------------------------|-------------------|----------------------------|--|------------------------------------|---|-------------------------|
| | | | Número de árboles | Metros cúbicos | | | Corta y laboreo. — Meses. | Extracción de productos. — Meses. | |
| Neila..... | Neila..... | Ahedo Pinar..... | 500 | 835 | 8350 | Sancho viejo, Hoya del Serrano, Fuente Fría y Paul Grande.—Entresaca de 500 pinos marcados..... | 4 | 5 | 30 Septe. |

Burgos 22 de agosto de 1913.—El Ingeniero Jefe, P. E., Ramón Lostau.

Pliego de condiciones para los aprovechamientos de caza en los montes públicos de esta provincia y que han de subastarse según lo dispuesto en la Real orden de 11 de agosto del año actual.

1.ª Las subastas se verificarán precisamente á las doce de la mañana del día señalado en el BOLETIN OFICIAL, en la casa Consistorial del Ayuntamiento en que radique el monte, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un delegado del Ingeniero Jefe de Montes, del Secretario del Ayuntamiento y de dos testigos.

2.ª El plazo del aprovechamiento será de diez años venatorios, que terminarán en el de 1920 á 1921.

3.ª El tipo de subasta será la cantidad anual señalada para cada monte en el estado que sigue á este pliego de condiciones.

4.ª Las subastas se harán por pujas abiertas durante media hora, transcurrida la cual, se adjudicará provisionalmente al mejor postor.

5.ª Las pujas versarán exclusivamente sobre el valor de la tasación, desechándose las que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á aquélla.

6.ª El Alcalde remitirá al señor Ingeniero Jefe el acta de subasta antes de pasados cuatro días desde el señalado para efectuarla.

7.ª La subasta no tendrá valor ni efecto hasta que sea aprobada

por el Sr. Inspector, quien resolverá asimismo las reclamaciones que contra ella se presenten.

8.ª Para tomar parte en la subasta será preciso depositar en manos de quien la presida una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación; estas sumas se devolverán al terminar las pujas, á excepción de la depositada por el mejor postor; éste, una vez aprobada la subasta, ampliará el depósito hasta el 10 por 100 del precio de adjudicación. Esta cantidad responderá del cumplimiento del contrato, devolviéndose al terminar éste si se hubieran cumplido sus condiciones.

9.ª En la escritura de adjudicación se obligará el rematante á

aceptar todas las condiciones de este pliego, presentando al efecto un fiador abonado, y serán de su cuenta los gastos que ocasione el expediente de subasta. En dicho documento se hará constar que queda hecho el depósito de que habla la condición anterior.

10. El rematante no podrá dar principio al aprovechamiento sin obtener todos los años la licencia escrita del Ingeniero Jefe de Montes, quien la expedirá inmediatamente que aquel la reclame, si presenta el testimonio de adjudicación y la carta de pago que acredite haber ingresado en Tesorería el importe del 10 por 100 de la cantidad á que suba el remate, cuya suma

le servirá de primera partida de pago.

11. El rematante podrá asociarse libremente con las personas que tenga por conveniente para llevar á cabo el aprovechamiento de que se trata.

12. Si el rematante quisiera

construir dentro del monte algún edificio para albergue del guarda ó de los cazadores, pedirá permiso al Ingeniero Jefe, acompañando una descripción del edificio, debiéndose fijar el sitio para el emplazamiento por el citado Jefe.

13. El Ayuntamiento dueño del

monte formará el pliego de condiciones económicas relativas á los plazos y forma en que ha de hacerse el pago del 90 por 100 de la cantidad en que se subaste el aprovechamiento, dándose lectura de ellas al empezar el acto de la subasta.

14. Estos aprovechamientos se sujetarán en un todo á lo dispuesto en la ley de Caza vigente, cuyos artículos se considera que forman parte de este pliego.

Burgos 22 de agosto de 1913.—El Ingeniero Jefe., P. E., Ramón Lostau.

Subastas de caza.

Estado de los aprovechamientos de caza de los montes públicos de esta provincia que se han de realizar mediante subasta, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 11 de agosto, de 1913, con sujeción al pliego de condiciones que antecede.

| Número del monte. | AYUNTAMIENTOS | PUEBLOS | MONTES | Tasación anual. | Plazos. | Día de la subasta. |
|---|-----------------------------|---------------------------------|------------------------|-----------------|-------------|--------------------|
| | | | | Pesetas. | | |
| Partido judicial de Salas de los Infantes. | | | | | | |
| 257 | Salas de los Infantes..... | Salas..... | Santa Cecilia..... | 60 | 10 años.... | 23 septiembre. |
| 291 | Vizcainos de la Sierra..... | Vizcainos..... | La Mata..... | 100 | Idem..... | 24 id. |
| Partido judicial de Sedano. | | | | | | |
| 317 | Pesadas de Burgos..... | Pesadas..... | Rebollar y Cuetos..... | 100 | 10 años.... | 27 septiembre. |
| Partido judicial de Villarcayo | | | | | | |
| 523 | Dobro..... | Escóbados de Arriba y otro..... | Robledal..... | 50 | 10 años.... | 26 septiembre. |
| 525 | Idem..... | Villalta y otros..... | Idem..... | 300 | Idem..... | Idem. |
| 576 | Villaescusa del Butrón..... | Villaescusa..... | La Dehesa..... | 50 | Idem..... | 29 id. |
| 577 | Idem..... | Idem..... | La Mesa..... | 50 | Idem..... | Idem. |
| 578 | Idem..... | Idem..... | La Tejera..... | 50 | Idem..... | Idem. |

Burgos 23 de agosto de 1913.—El Ingeniero Jefe, P. E., Ramón Lostau.

Pliego de condiciones para los aprovechamientos de tierras, piedra y arena en los montes públicos de esta provincia, y que han de subastarse según lo dispuesto en la Real orden de 11 de agosto del corriente año.

Regirán para estos aprovechamientos las condiciones generales insertas en el pliego de maderas y le-

ñas de subasta, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL, número 194, de fecha 27 del corriente, en la parte que le sea aplicable, y las especiales siguientes:

1.ª Los trabajos han de efectuarse en el sitio precisamente designado por este distrito.

2.ª Que el rematante será responsable de cuantos daños se origi-

nen al monte como consecuencia de la extracción de tierras, piedra y arena.

3.º El arrastre de los productos ha de verificarse por el camino que al hacer la entrega se designe.

4.ª Se dará aviso al terminar la extracción de las tierras, piedra y arena concedidas para efectuar un reconocimiento y aforo de lo aprove-

chado, que en ningún caso podrá pasar de la cantidad consignada.

5.ª Los productos que no se utilicen se colocarán en el mismo sitio, en la forma que se determine, entendiéndose que han de quedar terminadas todas las operaciones antes de terminar el año forestal.

Burgos 22 de agosto de 1913.—El Ingeniero Jefe. P., E., Ramón Lostau.

Subastas de tierras, piedra y arena.

Estado de los aprovechamientos de tierra, piedra y arena de los montes públicos de esta provincia que se han de subastar en virtud de la Real orden de 11 de agosto de 1913, con sujeción al pliego de condiciones que antecede.

| AYUNTAMIENTOS | PUEBLOS | MONTES | Clase de aprovechamiento. | Metros cúbicos. | Tasación. | Duración del contrato. | Día de la subasta. |
|--|-------------------------|----------------|---------------------------|-----------------|-----------|------------------------|--------------------|
| | | | | | Pesetas. | | |
| Partido judicial de Sedano. | | | | | | | |
| Alfoz de Santa Gadea..... | Quintanilla y otro..... | Las Matas..... | Arena..... | 200 | 200 | 10 años.... | 24 de septiembre |
| Idem..... | Idem..... | Idem..... | Piedra..... | 50 | 100 | Idem..... | Idem. |
| Valle de Hoz de Arriba..... | Cilleruelo..... | Somoahedo..... | Arena..... | 300 | 300 | Idem..... | 25 id. |
| Partido judicial de Villarcayo. | | | | | | | |
| Junta de Villalba de Losa..... | Villalba..... | Dehesa..... | Tierra..... | 40 | 40 | 1 año..... | 24 de septiembre. |

Burgos 23 de agosto de 1913.—El Ingeniero Jefe, P. E., Ramón Lostau.

Anuncios particulares

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 1

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería Plaza Mayor 59 y 40

PRECIO FIJO. 1

ALMACENES DE CALLEJA, NUÑEZ Y COMPAÑIA

Hemos recibido una importante partida de maíz superior para pienso, que vendemos á 29 reales los 32 kilos y un real menos para fuera de la población. 4-12

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 1

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 1

Testamentaria.

La persona que tenga cuentas pendientes con Pedro Andrés Núñez, vecino que fué de Caleruega, puede avistarse con el testamentario que suscribe, en el plazo de quince días.

Caleruega 24 de agosto de 1913. —Manuel Nebreda. 2-3